

## Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.277-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION COMERCIAL EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 13 8D 29 URBANIZACION LACHARME DE LA CIÙDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0118.



FECHA DE EXPEDICIÓN 20/08/2019

FECHA DE EJECUTORÍA 2 2 AGO 2019

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO: ANGELICA MARIA FLOREZ JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.55.220.128, en calidad de apoderada de MARCO JULIO RINCON BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No.3.496.739, titular del dominio, ha solicitado RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN COMERCIAL EN UN (1) PISO, en el predio con nomenclatura urbana C 13 8D 29 Urbanización Lacharme de la ciudad de Monteria, identificado con Referencia Catastral No.01-02-0567-0013-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-45773 de la Oficina de Pagietro de Instrumentos Públicos de Montería. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados (424,00 m2) y según planos anexados posee área de construcción total cubierta reconocida

de trescientos ochenta y dos métros con setenta y cuatro centimetros cuadrados (382,74 m2).

TERCERO: Conforme con el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

Formulario Unico Nacional debidamente diligenciado.

Copia de la cédula de ciudadanía de ANGELICA MARIA FLOREZ JIMENEZ.

Copia de la cédula de ciudadanía de MARCO JULIO RINCON BOTERO.

Original del poder especial conferido a ANGELICA MARIA FLOREZ JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.55.220.128, suscrito por MARCO JULIO RINCON BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No.3.496.739, de fecha 15 de mayo de 2019.

Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-45773 del 20 de mayo de 2019 de la

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

Copia del recibo oficial de pago del impuesto predial unificado No.27380967 del 19 de febrero de 2019 de la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Monteria.

Además se anexaron:

Copia de la Escritura Pública No. 136 del 21 de enero de 1994 de la Notaría Primera de Montería.

Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, firmada por MARCO JULIO RINCON BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No.3.496.739 del 13 de mayo de 2019.

Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de la memorias de los análisis de vulnerabilidad sísmica y de los planos estructurales impresos del proyecto firmados por el Ingeniero Civil OSCAR ALEJANDRO AGUILAR GOENAGA con Matricula Profesional No.13202-330754BLV quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.

Original del estudio geotécnico y de suelos firmado por el Ingeniero Civil JORGE LUIS GALLEGO SILVA, con Matrícula Profesional No.2520240122CND, quien se hace responsable legalmente de la información

contenida en ellos.

Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por la Arquitecta ANGELICA MARIA FLOREZ JIMENEZ, con Matrícula Profesional No.A08392006-55220128, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.

Copia de la Matricula Profesional No.13202-330754BLV, del Ingeniero Civil OSCAR ALEJANDRO

AGUILAR GOENAGA.

Copia de la Matricula Profesional No.2520240122CND, del Ingeniero Civil JORGE LUIS GALLEGO SILVA. Copia de la Matricula Profesional No. A08392006-55220128, de la Arquitecta ANGELICA MARIA FLOREZ

JIMENEZ. Original del oficio Efecto Plusvalía No.PL-NP-201900658-2019 Asunto: Anotación efecto plusvalía del 09 de agosto de 2019 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**. Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.**201900451** del 12 de agosto de 2019

firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos JONAS DE DIOS SALGADO SOTO.

CUARTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus



Página 1 de 3



### Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.277-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION COMERCIAL EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 13 8D 29 URBANIZACION LACHARME DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0118.



FECHA DE EXPEDICIÓN 20/08/2019

FECHA DE EJECUTORÍA 2 2 AGO 2019

derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. QUINTO: El inmueble descrito en el considerando Primero de la presente se encuentra dentro de la Pieza Urbana: Ciudad Centro, UDP: 250 Chuchurubí – La Ceiba, Sector: 1, Área de Actividad: Comercio y Servicios, Zona: Residencial con comercio y servicios, Tratamiento: Consolidación con cambio de patrón, Subsector I; no se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable. SEXTO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio. SEPTIMO: La firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsábilidad, respecto al proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se:

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN COMERCIAL EN UN (1) PISO, en el predio con nomenclatura urbana C 13 8D 29 Urbanización Lacharme de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-02-0567-0013-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-45773 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por ANGELICA MARIA FLOREZ JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.55.220.128, en calidad de apoderada de MARCO JULIO RINCON BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No.3.496.739, Titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por la solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase a la Arquitecta ANGELICA MARIA FLOREZ JIMENEZ, con Matrícula Profesional No.A08392006-55220128, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico, al Ingeniero Civil OSCAR ALEJANDRO AGUILAR GOENAGA, con Matrícula Profesional No.13202-330754BLV como responsable de las memorias y los planos de los análisis de vulnerabilidad sísmica del proyecto y al Ingeniero Civil JORGE LUIS GALLEGO SILVA, con Matrícula Profesional No.2520240122CND, como responsable del estudio geotécnico y de suelos, para conceder RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN COMERCIAL EN UN (1) PISO, en terrenos de propiedad MARCO JULIO RINCON BOTERO.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción del Proyecto:

Retiros

Area total del lote Uso actual de la edificación Número de pisos Número de unidades

Area de construcción total a reconocer

41.26 m2 Area libre total 0,9 Indice de ocupación 0,9 Indice de construcción Frontal:

Parágrafo: El retiro frontal no incluye andén.

**424,00** m2 Comercial Uno (1)

Uno (1) 382,74 m2 Descripción

espacios: Zona de parqueadero, acceso, zona de almacenaje, dos (2) baterías de baño y cocineta.

7,48 m (retiro existente)

Laterales: 0,00 m Posterior: 0,00 m



Página 2 de 3



# uraduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.277-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION COMERCIAL EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 13 8D 29 URBANIZACION LACHARME DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0118.

FECHA DE EXPEDICIÓN 20/08/2019

FECHA DE EJECUTORÍA 2 2 AGO 2019

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar, así como de las sanciones que imponga la autoridad que ejerza el control urbano al respecto. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Si la autoridad competente así lo dispone, deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaria de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

ARTÍCULO SEXTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

IAM ENRIQUE TABOADA DIAZ Curador Urbano Primero de Monteria

Monteria

Página 3 de 3